



Radicado: S 2020060115508

Fecha: 05/11/2020

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD QUE REALIZARÁN EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO”**

La Secretaria Seccional de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por los Artículos 7 y 20 de la Resolución 0000113 de enero 31 de 2020.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución 0000113 del 31 de enero de 2020, se dictan las disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad (RLCPD)
2. Que el Artículo 7 de la citada Resolución, señala que las secretarías de orden distrital y municipal o las entidades que hagan sus veces autorizarán a las instituciones prestadoras de servicios de salud -IPS- que realizarán el procedimiento de certificación de discapacidad de acuerdo con los criterios que para el efecto expida el ministerio.
3. Que mediante Resolución No 1043 de 24 de junio de 2020, se determinaron los criterios de asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad y se estableció que dichos recursos serían transferidos a las entidades territoriales Departamentales y Distritales previa verificación y certificación de la oficina de Promoción social de dicho Ministerio.
4. Que el Artículo 2 ibídem, estableció que para la asignación de recursos destinados a las realización de valoraciones para certificación de discapacidad, las entidades territoriales del orden departamental y distrital deberán certificar mediante documento suscrito por el respectivo secretario o director de salud que cuentan con IPS que aseguren el cumplimiento de:
  1. *Al menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del proceso de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional en medicina, registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este ministerio..*
  2. *Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) establecido en el numeral 1.*
  3. *Ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete categorías (7) de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.*

4. *Infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información, resultante de la valoración para la certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.*
5. *Capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para la certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.*
5. Que en desarrollo de lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizó un proceso previo de convocatoria dirigido a instituciones prestadoras de servicios de salud públicas y privadas, obteniendo que seis (6) de ellas, manifestaron su interés de participar en el proceso, ante lo cual esta secretaria emitió la respectiva certificación de cumplimiento de criterios que trata la Resolución 1043 de 2020, razón por la cual se autorizan seis (6) instituciones prestadoras de servicios de salud.
6. Que continuando con lo dispuesto en la citada Resolución 1043 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la oficina de Promoción Social, mediante oficio de agosto 8 de 2020, emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de recursos vigencia 2020, destinados a la realización de valoraciones para la certificación de discapacidad, precisando que las instituciones autorizadas para realizar dicho procedimiento son las relacionadas en la mencionada certificación de cumplimiento de criterios expedida por la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
7. Que mediante Resolución No 1516 del 1° de septiembre de 2020, se asignaron recursos del presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2020, del rubro "*apoyo al proceso de certificación de discapacidad nacional*", para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, los cuales fueron distribuidos a diferentes entidades territoriales, entre otras el Departamento de Antioquia, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por un monto de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 323.312.000)**
8. Acorde a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Resolución 0000113 de enero de 2020, el giro de los mencionados recursos estará condicionado a la prestación efectiva del servicio.
9. Que conforme lo señalado en el documento guía ABECE sobre el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad (RLCPD) de acuerdo con el análisis de costeo realizado por el Ministerio de salud y Protección Social, la valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad institucional (intramural) tendrá un costo de CIENTO VEINTIUN MIL PESOS (\$121.000) mientras que para la valoración domiciliaria el costo será de CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$163.500) para la vigencia 2020 y su valor se incrementará en cada vigencia.
10. Que al ser responsables las Secretarías Departamentales de Salud de garantizar la disponibilidad de IPS para la realización del procedimiento de

certificación de disponibilidad, y de velar por que se asegure el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en la normatividad vigente a las IPS y EPS, se hace necesario dictaminar disposiciones orientadas para el correcto funcionamiento de la certificación de discapacidad y del registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a las siguientes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad con cargo a los recursos asignados para la vigencia 2020 a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución 1516 de 2020

N.º	NOMBRE IPS	NIT	MUNICIPIO	NÚMERO DE VALORACIONES *	TECHO PRESUPUESTAL**
1	FUNDACIÓN DIVERSIDAD	811036154-3	MEDELLÍN	32	\$ 61.952.000
2	FUNDACIÓN YOLANDA TURIZO DE MARÍN	800126971-0	MEDELLÍN	50	\$ 96.800.000
3	ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	890983816-1	MEDELLÍN	40	\$ 77.440.000)
4	PROMOTORA MÉDICA Y ODONTOLÓGICA DE ANTIOQUIA SA	900038926-4	APARTADÓ	13	\$ 25.168.000
5	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA	890981590-1	MEDELLÍN	20	\$ 38.720.000
6	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ANORÍ	890982138	ANORÍ	12	\$ 23.232.000

\*Semanales

\*\* El total de las valoraciones bajo cualquier modalidad, no podrán superar el techo presupuestal definido para cada IPS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La tarifa a reconocer por valoración clínica multidisciplinaria para certificación de discapacidad será la determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social, que para la vigencia 2020, la valoración institucional (intramural) tendrá un costo de CIENTO VEINTIUN MIL PESOS (\$121.000), mientras que para la valoración domiciliaria el costo será de CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$163.500), para el efecto las IPS autorizadas deberán presentar Factura con la evidencia del registro de localización y caracterización de personas con Discapacidad-RLCPD, copia de Registro Único Tributario- RUT y certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

**PARÁGRAFO:** El reconocimiento y pago se realizará mediante acto administrativo, condicionado a la prestación efectiva del servicio hasta el día 18 de Diciembre de 2020; se realizara único pago, con los soportes que radique la IPS

ante la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a más tardar el día 23de diciembre de 2020.

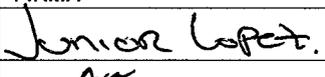
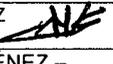
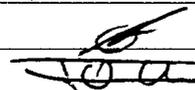
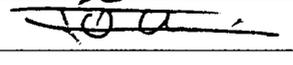
**ARTÍCULO TERCERO:** Las IPS Autorizadas deberán acatar las responsabilidades y obligaciones contenidas en la Resolución 113 de 2020 y demás disposiciones concordantes relacionadas con la atención dada a los usuarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CARLOS EDUARDO JUNIOR LOPEZ ZAMARRA CONTRATISTA UDEA		
Revisó:	JAIME H. VARGAS TOVAR. PROFESIONAL ÁREA DE LA SALUD. REFERENTE TÉCNICO		
Revisó:	LUIS ALBERTO NARANJO BERMUDEZ DIRECTOR GESTION INTEGRAL 		
Revisó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ - DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma